



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ÉDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 19 de mayo de 1978. — Número 60

Página 689

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 28 de abril de 1978, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al señor alcalde - presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo lo que sigue:

Visto el expediente instruido al efecto por esa Corporación, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación del Subgrupo de Administrativos de Administración General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 689/75, de 21 de marzo, constituido por una plaza, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6.

Oportunamente se remitirá a ese Ayuntamiento la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente Resolución.»

Lo que se publica para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 11 de mayo de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 969

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de re-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander	
Circular número 32.—Sobre el visado a la creación de una plaza en el Subgrupo de Administrativos de Administración General en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	689
Excmo. Diputación Provincial	
Anuncio de devolución de fianza	689

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza	689
Inspección de Trabajo	690
Delegación de Trabajo	690
Delegación de Industria y Energía	692

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos de la Zona de Villacarriedo	692
Delegación de Hacienda ...	693
Tribunal Provincial de Contrabando	694
Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Santander	695

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Ampuero ..	696
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	697
Ayuntamiento de Cartes ...	697
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	698
Delegación de Hacienda ...	698
Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander	698
Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander	699

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	699
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Villacarriedo, Suances y Cartes ...	702
---	-----

construcción de un muro en Riolastras, ejecutadas por el contratista Construcciones Panera, ve-

cino de calle Calderón de la Barca, número 15 (Santander), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de mayo de 1978.
El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Anuncio

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 17 de abril de 1978, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes, previo informe con la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Santander, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 17 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, denominado «Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz», de la perte-

nencia del pueblo de Cos, y sito en el término municipal de Mazcuerras.»

Esta resolución pone término a la vía administrativa, y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de mayo de 1978. El jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz.

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de referencia incoado por la Oficina Delegada de la Inspección P. de Trabajo de Santander a la empresa Armádo Ortiz Fiochi, por actividad de explotación del comedor de la empresa «Calatrava», sito en la localidad de Gájano, consta requerimiento que, en su parte fundamental, dice:

R-83/77, de 10/3. — Requerimiento de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, por descubierta de las mensualidades de abril, mayo, junio y julio de 1976 de los trabajadores Matías Martín García y Eduardo Flores González, afiliados bajo la patronal 39/28543, y cuyo importe total asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos dos pesetas.

Asimismo, se le hace saber del derecho a impugnar el expediente mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo de Santander.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Armando Ortiz Fiochi, de actividad explotación comedor de Calatrava, con domicilio en la localidad de Gájano, hoy ausente, desconociendo-

se su paradero, y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de mayo de 1978. El jefe de la Inspección (ilegible).

970

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el escrito presentado por don Frutos Jara López y ocho más, miembros del Comité de Empresa de «Mecobusa, S. A.», de Los Corrales de Buelna; y

Resultando: Que en dicho escrito formulan Conflicto Colectivo de Trabajo en base a los siguientes hechos: 1) El vigente Convenio Colectivo de la empresa entra en vigor en 1-1-77, con duración hasta 31-12-78, citando previstas en su artículo 21 revisiones salariales periódicas, una de las cuales debió realizarse con efectos desde 1-1-78. 2) Dicha revisión está contenida dentro de los límites del Real Decreto Ley 43/77, sobre política salarial y empleo, por lo que empresa y trabajadores decidieron ajustar la misma a los criterios salariales del referido Real Decreto y para todo el año. 3) No obstante, no hubo acuerdo entre ambas partes, pues mientras los trabajadores proponían que el incremento del 20 por 100 sobre la masa salarial bruta de 1977 se repartiera de forma lineal y en 14 mensualidades, destinándose el citado aumento lineal a incrementar únicamente el salario base y «congelando» el P. A. M. E. y el P. A. P. en las mismas cantidades que por tales conceptos abonó la empresa en el año 1977, la empresa, por el contrario, ofrecía una subida porcentual para todas las categorías en la cuantía del 20 por 100 sobre cada una de las partidas que componen el salario, es decir, el salario base, el P. A. M. E. y el P. A. P. 4) En consecuencia, se solicita que se determine la forma en que, de acuerdo con lo previsto en el R. Decreto sobre Política Salarial y Empleo, debe efectuarse el reparto del 20 por

100, concretándose si los incrementos deben ser lineales o porcentuales y también a qué partidas salariales deben afectar dichos incrementos;

Resultando: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del R. Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, se remitió copia del escrito de planteamiento de conflicto colectivo a la empresa afectada, convocándose a ambas partes a fin de intentar la avenencia;

Resultando: Que, reunidas las partes en esta Delegación, hicieron sucesivas propuestas y contrapropuestas, según consta en el acta levantada al efecto, sin llegar a un acuerdo, por lo que, no habiendo designado árbitros, las actuaciones pasaron al trámite de Laudo de Obligado Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 del Real Decreto Ley de 4-3-77;

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada viene determinada en el artículo 25 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo;

Considerando: Que, establecida la revisión de las escalas salariales en el último párrafo del artículo 21 del Convenio Colectivo de la empresa «Mecobusa, S. A.», de 21 de febrero de 1977, esta revisión ha de atemperarse a los criterios de incremento de la masa salarial establecidos en el párrafo 1.º del artículo 1.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo y preceptos concordantes del propio Real Decreto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda que:

Primero.—El reparto del 20 por 100 de aumento de la empresa «Mecobusa, S. A.», de Los Corrales de Buelna, de los salarios ha de efectuarse a partir del 1-1-78 en la siguiente forma:

Salario base: 50 por 100 lineal y 50 por 100 porcentual.

P. A. M. E.: 50 por 100 lineal y 50 por 100 porcentual.

El P. A. P. permanece estacionario, distribuyéndose el 20 por 100 de aumento sobre este concepto de la siguiente manera: 50 por 100 al salario base y 50 por 100 al P. A. M. E.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Santander a 11 de mayo de 1978. — El delegado de Trabajo (ilegible). 971

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Naviera de Castilla, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 3 de abril de 1978, remiten a esta Delegación de Trabajo, a través de la A. I. S. S., el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 13 de marzo de 1978 por la Comisión deliberadora, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Naviera de Castilla, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 13 de marzo de 1978.

Segundo. — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que se comuniquen esta Resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto. — Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander a 11 de abril de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible). 905

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de la empresa «Transportes de Petróleos, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 3 de abril de 1978, remiten a esta Delegación, a través de la A. I. S. S., el Convenio Colectivo, que fue suscrito el día 13 de marzo de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el registro de la misma, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 21-1-74.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo, de ámbito de empresa, de la empresa «Transportes de Petróleos, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 13 de marzo de 1978.

Segundo. — Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. — Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Cuarto. — Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el artículo 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 11 de abril de 1978. El delegado de Trabajo (ilegible). 706

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 21 de abril de 1978, remiten a esta Delegación de Trabajo, a través de la A. I. S. S., el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 31 de marzo de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en

el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 31 de marzo de 1978.

2.º—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

4.º—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 22 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

817

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Marga, S. A.», de Santander; y

Resultando: Que los representantes sociales y económicos, con fecha 15 de abril de 1978, remiten a esta Delegación Provincial de Trabajo el Convenio Colectivo de Trabajo, que fue suscrito el día 13 de abril de 1978 por la Comisión Deliberadora, para su oportuna homologación.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para conocer de la cuestión planteada por las partes en el Convenio Colectivo Sindical respecto a su homologación, así como para disponer su inserción en el Registro de la misma y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito de empresa, de la empresa «Marga, S. A.», de Santander, suscrito por la Comisión Deliberadora el día 13 de abril de 1978.

Segundo.—Disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que se comuniquen esta resolución a la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales para su notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 14-2 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no procede contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

4.º—Se hace expresa advertencia de que la presente homologación se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Santander, 20 de abril de 1978.
El delegado de Trabajo (ilegible).

807

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Demarcación de permisos de investigación

Por el presente anuncio, se hace saber a los dueños colindantes y representantes de las minas pró-

ximas, que por personal de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander darán comienzo las operaciones de demarcación de los permisos de investigación siguientes, en las fechas que se indican:

Día 26 de mayo de 1978:

Número 16.184, «Angelina», solicitado con 8 cuadrículas para mineral de turba en los términos municipales de Tudanca y Polaciones, por don Felipe Ruiz López, con domicilio en Villapresente (Torrelavega).

Día 27 de mayo de 1978:

Número 16.190, «Angelina II», solicitado con 8 cuadrículas de mineral de turba, en los términos municipales de Cabuérniga y Campoo de Suso, por don Felipe Ruiz López, vecino de Villapresente.

Santander, 16 de mayo de 1978.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

ADMINISTRACION ECONOMICA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE VILLACARRIEDO

Edicto

Don Jesús Ortiz Alberdi, recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Villacarriedo,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relaciona, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, correspondiente a esta Zona, comparezca por sí o persona que le represente en esta Oficina de Recaudación, sita en San Vicente de Toranzo (Santander), a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante;

advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca; efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación:

José Miguel Ortiz Barquín.—Concepto, licencia fiscal; débito por principal, 2.625 pesetas; último domicilio conocido, Sarón, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).

Estas cuotas llevan aparejadas el 20 por 100 de recargo de apremio.

Costas: Las que resulten.

El deudor indicado podrá recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el señor tesorero de Hacienda, o interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio referido, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

San Vicente de Toranzo a 12 de mayo de 1978.—El recaudador, Jesús Ortiz Aberdi.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 5 de mayo de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de

19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primeró.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Yacimientos y Canteras de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de explotación y venta al por mayor de productos de las extracciones de yacimientos y canteras, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164, para el período de 1978 y con la mención S-47.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta con trece contribuyentes.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta al por mayor	3	70.000.000	2,00 %	1.400.000
Total				1.400.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nómina de personal, maquinaria y grado de mecanización.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no conveni-

dos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 11 de mayo de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

978

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 5 de mayo de 1978:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo-

rar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Derivados del Cemento de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las opera-

ciones de fabricación y venta al por mayor y detall de baldosas, mosaicos, terrazos, forjados de hormigón y demás derivados del cemento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período de 1978 y con la mención S-26.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta con quince contribuyentes.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Fabricación y venta a mayoristas	3	47.500.000	2,00 %	950.000
Fabricación y venta a minoristas	3	12.500.000	2,40 %	300.000
Total				1.250.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nómina de personal, grado de mecanización y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de los de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el ar-

tículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.»

Santander, 11 de mayo de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

979

TRIBUNAL DE CONTRABANDO DE SANTANDER

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de don José Luis García Gómez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de mayo de 1978, al conocer el expediente número 55/76, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con los ar-

tículos 6, 10, 30, 31 y 55 de la misma, por aprehensión y descubrimiento de droga valorada en 12.076 pesetas.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, entre otros, a don José Luis García Gómez.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: No se aprecian.

4.º—Imponer la multa siguiente:

A) Como sanción principal:

A don José Luis García Gómez, 10.000 pesetas, sin delito conexo.

Al mismo, 11.250 pesetas, con delito conexo.

Diferencia a garantizar, 1.250 pesetas.

B) Como sanción accesoria: El comiso del género aprehendido y la exigencia del pago de lo descubierto (artículo 31).

C) Como sanción subsidiaria: La de privación de libertad para caso de insolvencia (artículo 24.4).

5.º—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores (artículo 84).

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las recla-

maciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Santander a 5 de mayo de 1978. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, presidente (ilegible).

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE SANTANDER DE SANTANDER

Don José Martínez Fernández, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y exposición del mismo en el tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representantes ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico-administrativa, y en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda,

plazos contados a partir de la publicación de este edicto y su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 109 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Deudores

Industrial-licencia fiscal.—Don José González Ballesteros, año 1977 y 14.599 pesetas; don Manuel A. Gutiérrez Sañudo, año 1977 y 1.730 pesetas; doña María del Carmen Migueles Peón, año 1977 y 8.983 pesetas.

Trabajo personal.—Cooperativa Santanderina de Transportes, año 1977 y 500 pesetas; don Oscar Evangelista Bravo Junco, año 1976 y 46.150 pesetas; don Fidel Camus Rodríguez, año 1976 y 250 pesetas; don Pedro Venero Rozas, años 1976 y 1977 y 9.856 pesetas.

Cuota de beneficios.—Don Leonardo Cagigal Díez, años 1974 y 1975 y 34.000 pesetas; don José Ramón Vázquez Paz, año 1974 y 9.750 pesetas; doña Rosario Guiribitey Aguirre, año 1974 y 308 pesetas; doña Celia Martínez Pérez, año 1974 y 14.090 pesetas; doña Pilar Angulo Revuelta, año 1974 y 1.195 pesetas; doña Julia Entrecanales Ostolaza, año 1974 y 3.988 pesetas; don Jesús Pérez Rodríguez, año 1974 y 8.400 pesetas.

Renta personas físicas.—Don Fernando Bravo Escribano, año 1976 y 1.000 pesetas; don Juan F. Zorrilla G. Solana, año 1977 y 1.000 pesetas; don Pedro Vicente Bringas García, año 1976 y 1.000 pesetas; don Sixto Amado Lorenzo García, año 1976 y 1.000 pesetas.

Rentas del capital.—Nukamel Ibérica, S. A., año 1976 y 1.000 pesetas.

Sociedades.—Nukame Ibérica, S. A., año 1976 y 500 pesetas; Revestimientos Impermeables Continuos, S. A., año 1976 y 1.000 pesetas; Foresma, S. L., año 1976

y 25.000 pesetas; Tender, S. A., año 1976 y 500 pesetas.

Transmisiones. — Doña Carmen Barrera González, año 1975 y 829 pesetas.

Tráfico empresas. — Urbipla, S. A., año 1976 y 1.225.431 pesetas; don José Ramón Vázquez Díaz, año 1976 y 11.340 pesetas; Gremial Hostelera Santa Marta, año 1977 y 406 pesetas; doña Inés Gutiérrez Tellechea, año 1975 y 4.071 pesetas; don Ramón Cordero Pontón, año 1976 y 2.739 pesetas; don Julián Francisco Fernández Fernández, años 1976 y 1977 y 4.051 pesetas; Revestimientos Impermeables Continuos, S. A., año 1976 y 3.000 pesetas; don Amador Sierra González, año 1976 y 307 pesetas; doña Juana Lasheras Alierta, año 1974 y 1.908 pesetas; don Máximo Herrera Blanco, año 1976 y 936 pesetas.

Impuestos Extinguidos. — Equipos y Dist. La Edysa, año 1977 y 1.000 pesetas; don Ramón Vázquez Paz, año 1976 y 5.100 pesetas; Revinco, S. A., año 1977 y 5.000 pesetas; don Pablo Canal García, año 1976 y 3.000 pesetas; doña Carmen López Muñoz, año 1977 y 1.000 pesetas; Talleres Antillana o Talleres Santillana, año 1977 y 2.000 pesetas; doña Ana Gómez García, año 1977 y 1.000 pesetas; don Luis M. García Álvarez, años 1976 y 1977 y 19.000 pesetas; don José Antonio Bustamante Cruz, año 1976 y 6.000 pesetas.

Conceptos varios. — Don Manuel Gaya Cartagena, años 1976 y 1977 y un importe total de 143.775 pesetas; Revinco, S. A., años 1976 y 1977 y un importe de 127.031 pesetas.

Otros organismos. — Don Juan Cairos González, año 1975 y 48.000 pesetas.

Trabajo personal. — Oficio rogatorio procedente de Bilbao a nombre de don Carlos Ruiz Rodríguez, años 1973 y 1974 y un importe de 2.551 pesetas.

Santander a 16 de mayo de 1978. El recaudador, José Martínez Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de abril, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso-subasta para la adjudicación del aprovechamiento de la plaza de toros municipal durante la presente temporada de 1978.

Primero. Objeto de contrato. El Ayuntamiento de Ampuero contrata el arrendamiento de la plaza de toros de su propiedad, para celebrar en ella espectáculos taurinos.

Segunda. Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración que comprende la temporada taurina de 1978, que se entenderá terminada el 30 de octubre del mismo año.

Tercera. Garantía. — Aparte de la cantidad que se determina que ha de abonar el Ayuntamiento, el adjudicatario constituirá un aval bancario de 75.000 pesetas.

Cuarta. Riesgo y ventura. — El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quinta. Número de espectáculos taurinos. — Un espectáculo cómico-musical el 16 de julio de 1978. En el mes de agosto, en sábado, una o dos becerradas. El día 8 de septiembre, gran corrida de toros, a base de tres matadores de primera fila y seis toros de ganadería de garantía. Día 9, novillada, cuatro novillos, peso 170 kilos, dos novilleros de garantía, así como los novillos. Día 10, espectáculo cómico-taurino de garantía. Día 15, novillada, cuatro novillos, 170 kilos, dos novilleros, todo ello de garantía.

Sexta. — El Ayuntamiento se reserva el palco presidencial y 24 entradas de sombra para cada uno de los espectáculos.

Séptima. — El contratista se obliga a ceder los novillos para

que corran los encierros, si bien puede adquirir seis novillos de los denominados única y exclusivamente para correr en los encierros, con lo que se puede garantizar mejor el éxito de las novilladas.

Séptimo. — El seguro de accidente (póliza) de los encierros y de las capeas de los días 8, 9, 10, 15, 16, 17 y 21 correrá a cargo del Ayuntamiento, ya que es el propio organizador de estos espectáculos donde el adjudicatario no toma parte.

Octava. — Si algún novillo se estropeara durante los encierros, el empresario se obliga a recuperarlo por otro, abonando el Ayuntamiento la cantidad de 30.000 pesetas, incluido el transporte del animal.

Novena. — El arrendatario se cuidará de que los empleados de la plaza, toreleros, areneros, alguacileros, mulilleros y demás personal subalterno de los diestros se halle completo y de acuerdo con lo ordenado en el vigente Reglamento Taurino, así como la música que se usa normalmente y que deberá armonizar los espectáculos, siendo todo ello por cuenta del empresario.

Décima. — El Ayuntamiento facilitará gratuitamente:

A) El certificado de seguridad de la plaza.

B) El certificado de Sanidad de los corrales y chiqueros.

C) El certificado médico relativo a la enfermería.

Undécima. — Todos los gastos de los espectáculos que se organizan, como impuestos, tráfico de empresas y otros cualesquiera, así como los del anuncio de subasta, serán de cuenta del arrendatario.

Duodécima. — El Ayuntamiento se reserva para sí los derechos siguientes: Poder celebrar los espectáculos que considere convenientes, festivales artísticos o musicales, verbenas, espectáculos deportivos y otros de carácter análogo, en fechas libres, así como el día 17 de septiembre, para organizar el Festival Taurino de las Peñas locales: por cuenta del Ayuntamiento.

Decimotercera — En el pliego de concurso-subasta se valorarán los carteles de toreros y ganado que aparezcan en el mismo. El Ayuntamiento, en compensación por los gastos de corrida en general, abonará al empresario, una vez cumplido el compromiso, doscientas cincuenta mil pesetas.

Decimocuarta. — El arrendamiento de la plaza no podrá ser transferido a otra persona o entidad.

Decimoquinta. — En cualquier aspecto no recogido en el contrato será de aplicación el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como el vigente Reglamento Taurino.

Presentación de proposiciones. Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve de la mañana a trece horas. En el sobre se incluirá justificante de garantía provisional, copia del carnet de empresario taurino profesional y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—El sobre de referencia se abrirá a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Este contrato de arrendamiento del aprovechamiento de la plaza de toros de esta localidad, durante la presente temporada 1978, no afectará a las corridas de Beneficencia o Cruz Roja, en el supuesto que por causas ajenas a los organizadores de tales festejos taurinos resulte imposible su celebración en la plaza de toros de Santander, y que por dicha circunstancia se pretendan celebrar en ésta de Ampuero, cuyo piso se cede con carácter gratuito a tales fines.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con D. N. I. número... y carnet de empresario taurino profesional nú-

mero..., de estado..., con domicilio en..., calle de..., en nombre propio y en representación de..., se compromete a realizar todas las condiciones del concurso-subasta del arrendamiento de la plaza de toros de Ampuero para la temporada de 1978, detallando los carteles en hoja adjunta y las ganaderías.

Acepta cuantas condiciones se derivan del pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Ampuero, ... de... de 1978. (Firma del interesado.)

Ampuero, 12 de mayo de 1978. El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio-subasta

Desierta la primera subasta para las obras de reforma de la Casa Consistorial, se anuncia nuevamente la misma conforme al pliego de condiciones aprobado y anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 37, de fecha 27 de marzo de 1978, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1978, con un tipo de licitación de 1.265.000 pesetas, con la siguiente salvedad:

Plazo de presentación de plicas. Diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el del Estado si fuese posterior su publicación.

Apertura de plicas.—El primer día hábil siguiente de transcurridos los diez días señalados.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de plicas.

Los Corrales de Buelna a 10 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible). 956

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de Cartes anuncia subasta para la ejecución de las obras de cierre de la piscina de Cartes, bajo el tipo base

de licitación de cuatrocientas veintisiete mil treinta (427.030) pesetas, a la baja, cuyas obras habrán de ejecutarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su adjudicación definitiva, y serán abonadas con cargo al presupuesto municipal ordinario, en el que existe crédito suficiente al efecto.

No se precisa autorización especial alguna para esta licitación.

La garantía provisional asciende a ocho mil quinientas cuarenta y una (8.541) pesetas, y la definitiva, al 5 por 100 del precio de remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, y debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Estado, y la apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las dieciocho horas del día siguiente hábil al último señalado para admisión de proposiciones.

Durante los ocho primeros días señalados para presentación de proposiciones se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y, caso de formularse, se suspenderá la licitación en tanto no sean resueltas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, planos y demás documentación que integra el expediente estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

Modelo de proposición. — «Don..., que habita en..., calle..., número..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de..., de fecha..., y de las demás condiciones que se exigen en la ejecución por subasta de la obra de cierre de la piscina de Cartes, se compromete a la realización con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y

económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de... pesetas (en letra). (Fecha y firma.)»

Cartes a 9 de mayo de 1978.
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.

966

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Anuncio de subasta

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal respectiva, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las diez de la mañana: 270 robles, del monte Hinojedo, y sitio «Horticeo y Llavajoso», del pueblo de Cahecho, aforados en 368 metros cúbicos de madera y 368 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 320.000 pesetas.

Seguidamente: 137 robles, del monte Milebaño y otros, y sitio de «La Mata», del pueblo de Perrozo, aforados en 159 metros cúbicos de madera y 159 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 126.000 pesetas.

Seguidamente: 210 hayas, del mismo monte Milebaño, al sitio de «Fresneda», del pueblo de Perrozo, aforadas en 213 metros cúbicos de madera y 213 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 180.000 pesetas.

Seguidamente: 535 robles, del monte Arretuerto y otros, sitio de «Hoyalvin», del pueblo de Torices, aforados en 504 metros cúbicos de leña, en el tipo base de licitación de 320.000 pesetas.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25% el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en los

«Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100 de 20 de agosto de 1975.

Las proposiciones para optar a la subasta, debidamente reintegradas y con la documentación en regla, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil a la apertura de plicas.

Los depósitos provisionales consistirán en el 10% del precio base de licitación para tomar parte en la subasta, y la definitiva, el 25%.

Cabezón de Liébana, 10 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

963

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Resolución del día 12 de mayo de 1978 por la que se anuncia subasta para la venta de un inmueble

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda del día de hoy, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 12 de julio del corriente año, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Santander, en cuya Sección del Patrimonio del Estado pueden verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes, una isla denominada «La Sarnosa», de una hectárea, veintisiete áreas y ochenta centiáreas de superficie, situada frente a la costa de Pechón, término municipal de Val de San Vicente. El tipo para esta primera subasta será de 499.776.50 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la subasta.

Santander, 12 de mayo de 1978.
El delegado de Hacienda (ilegible).

980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Edicto

En pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario 95/76, hoy ejecutoria 64/77, se ha acordado con esta fecha anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, de una motocicleta,

marca «Ducatti», matrícula S-2258-E; previniéndose a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el próximo día 30 de junio, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

2.º—Servirá de tipo de subasta el de veintidós mil quinientas pesetas, que resultan descontando el 25% del precio de tasación, sin que puedan admitirse posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—La motocicleta se encuentra en poder de su propietario, don Baldomero Solórzano Galdeano, calle Nicolás Salmerón, 6, 1.º-E, Santander, donde podrá ser examinada.

Santander, 8 de mayo de 1978.
El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 318 de 1976, seguidos a instancia de Hierros y Aceros de Santander, S. A., representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Benito Morales Sevilla, mayor de edad y vecino de Tomelloso (Ciudad Real), calle San Francisco, número 25, en situación de rebeldía, en cuyos autos se sacan a subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio de noventa mil pesetas, que es el resultante del de tasación una vez deducido el veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca «Seat», modelo 1.430, matrícula CR-6.462-A.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 28 de junio a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador señor Mantilla Rodríguez, se tramita juicio ejecutivo contra don Fernando Santamaría Pardo y su esposa, doña Amelia Liaño Miera, mayores de edad, industriales y vecinos de Santander, con domicilio en Capitán Palacios, número 11, bajo, por lo que, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente bien inmueble embargado en dichos autos a los demandados:

Urbana, número uno C. Un local industrial, comercial, situado en la parte Norte de la planta baja de un edificio señalado con el número setenta de la calle Marqués de la Hermida de esta ciudad, con una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados y una altura de cinco me-

tros y dieciocho decímetros; que linda: al Norte, edificio que fue de Eduardo Pérez del Molino; al Oeste, calle Capitán Palacios; al Este, portal, caja de escalera y local propiedad de don Humberto Rugarcía, y al Sur, resto del local de donde éste se segrega, propiedad de los señores Ruiz y Martínez. Inscrita dicha finca en el libro 239 de la Sección 2.ª del Ayuntamiento de Santander, folio 247, finca número 21.412, inscripción 1.ª Valorado en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 1 de julio, y horas de las once; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que la certificación del Registro de la Propiedad del citado bien que sufre al título se encuentra de manifiesto en Secretaría del Juzgado para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 6 de mayo de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.705/77, seguido en ese Juzgado por daños circulación,

Cito en forma a Constantino Bárcena Gómez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en Reinosa, para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día 27 de julio, y horas a las once quince de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sita en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a referido Constantino Bárcena Gómez, expido la presente, en Santander a 3 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible). 972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 85 de 1978, a instancia de don Jesús Izquierdo Izquierdo, don Angel Pascual García y don Santos Cámara Jorge, mayores de edad, solteros el primero y el último y casado el segundo, empleado y vecinos de Burgos, con respectivos domicilios en calle Colón, número 3; calle San Francisco, número 70, y calle Pérez Platero, número 11, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra los herederos del finado, don Avelino López Antón, vecino que fue de Burgos, así como las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia de mentado fallecido y solidariamente contra la Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales, con domicilio social en Madrid, calle Alonso Cano, número 44.

Y por medio del presente, se emplaza a los demandados herederos del finado, don Avelino López Antón, y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en su herencia, por segunda vez, para que en término de cuatro días, a partir de la publicación o fijación del presente,

comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración propiedad finca urbana en Cuchía, de planta baja; finca rústica a prado, en Cuchía, sitio Los Reales; otra rústica en Cuchía, sitio de los Leales, que pertenecieron a don Carlos Quevedo Toca, en favor de José y Francisco Quevedo Barreda y Santiago Quevedo González, sus hijos, nulidad de operaciones particionales de los bienes del mismo y liquidación sociedad gananciales que tenía con su esposa, Aurora González Arana, protocolizadas en escritura pública de 8 de agosto de 1947, ante notario de Bilbao; nulidad de escrituras públicas de 31 de mayo de 1948, otorgada ante el notario de Santander don Mariano Lozano Díaz por don Jesús López Díaz, a favor de Adolfo Saiz Saiz y su esposa, número 614 su protocolo; nulidad escritura pública 31 de mayo de 1948, otorgada ante el notario de Santander don Mariano Lozano Díaz por Jesús López Díaz, a favor de Pedro Villegas Herrera, c.º 615 su protocolo, y nulidad de presuntos actos de disposición intervivos o mortis causa que se hubieran realizado por los demandados, promovido por Adolfo Saiz Saiz, digo, por José Quevedo Barreda, contra Adolfo Saiz Saiz, Engracia San Miguel González, Jesús López Díaz, Benita de la Riva Salas, Victoriana Me-

nocal Coterillo, por sí y herencia yacente de su esposo, Pedro Villegas Herrera, integrada por su viuda, Victorina Menocal Coterillos, y sus hijos, Trinidad, Aurelio, Martín, Pedro, Brígida-Manuela y Victoriana Villegas Menocal, todos en ignorado paradero, excepto Victorina Villegas Menocal, que es de Miengo; Aurora González Arana, Francisco Quevedo Barreda, Santiago Quevedo González, y personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en la litis, se ha acordado que se emplace a los demandados, personas ignoradas, físicas o jurídicas interesadas en el juicio, así como a doña Victorina Menocal Coterillo, por sí y como heredera de su esposo, Pedro Villegas Herrera, así como a sus hijos, integrantes con aquella de la herencia yacente de Pedro Villegas Herrera, llamados: Trinidad, Aurelio, Martín, Pedro y Brígida-Manuela Villegas Menocal, en ignorado paradero, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se personen en juicio expresado por medio de procurador con poder bastanteado por letrado; bajo apercibimiento, al que no lo realice, de ser declarado en rebeldía, caducado en su derecho a contestar la demanda, siguiendo autos su curso y que tienen a su disposición, en este Juzgado, las copias simples para cada uno presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega a 5 de mayo de 1978.—El juez, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 690/78, seguido en este Juzgado sobre daños cir, digo, sobre amenazas,

Cito en forma a Francisco Secadas, que tuvo su último domicilio en calle Rodríguez número 7, 2.º, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 29 de mayo, y horas a las diez quince

de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sita en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a referido Francisco Secadas, expido la presente, en Santander a 12 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible). 974

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de Castro Urdiales (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de cognición número 13/78, instado por doña María Adela Rodríguez López, mayor de edad y vecina de esta ciudad, contra don Jesús Ferrer Fernández, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle Mártires de la Cruzada, número 5, 2.º, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago; en cuyo juicio se ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 28 de abril de 1978. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago, seguido, como demandante, por doña María Adela Rodríguez López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, siendo demandado don Jesús Ferrer Fernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad (hoy en paradero desconocido),

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Adela Rodríguez López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente del piso segundo derecha de la casa número 5 de la calle Mártires de la Cruzada de esta ciudad, que la misma tenía concertado con don Jesús Ferrer Fernández; apercibiendo a dicho demandado de lanzamiento si voluntariamente

no lo desalojare dentro del plazo legal, con imposición al mismo de las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en su propio domicilio si lo solicitare la parte actora, o en otro caso, en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en el Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Es copia, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Jesús Ferrer Fernández, que se halla en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 4 de mayo de 1978.—El juez de distrito, Estanislao Ruiz. — El secretario, Faustino Celada.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 202 de 1978, interpuesto por doña Herminia Aja Expósito, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander, de fecha 22 de diciembre de 1977, en la reclamación número 216/1977, referente a liquidación girada por el Ayuntamiento de dicha localidad por el concepto de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle Columna Sagardía, de dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 8 de mayo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 155/78, interpuesto por don Juan Cobo de Guzmán, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Santander, de fecha 24 de febrero de 1978, por el que se desestima la petición de reingreso al servicio activo solicitada por el recurrente, funcionario en situación de excedencia voluntaria, por no existir en la actualidad en la plantilla de funcionarios plaza vacante de ingeniero del Servicio Forestal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 6 de mayo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

El señor juez de distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 611/78, seguido por resistencia a los agentes de la Policía Municipal, contra Gabriel Laya Alonso e Indalecio Méndez Corbacho, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del corres-

pondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 2 de junio, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Gabriel Laya Alonso e Indalecio Méndez Corbacho, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

934

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.712, tengo acordado dirigir a V. E. el presente, a fin de citar en forma a Oscar Gutiérrez San Román y a Andrés Gutiérrez Sánchez, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 22 de junio, a las trece horas, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sito en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a referidos Oscar Gutiérrez San Román y Andrés Gutiérrez Sánchez, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible).

973

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 188 de 1977, a instancia de don Luis Sedano Edilla, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra la Junta Vecinal de Hoz de Anero, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, y contra otros, en cuyos autos se ha dictado sentencia,

cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 2 de mayo de 1978. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Luis Sedano Edilla, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigido por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra la Junta Vecinal de Hoz de Anero, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigida por el letrado don Guillermo Arce García, y contra personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener interés en el asunto, en situación de rebeldía, habiéndose personado en virtud del emplazamiento verificado a las personas desconocidas, el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de don Hermenegildo Cuesta Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, de esta provincia, bajo la dirección del letrado don Miguel Angel Saro Gandarillas, sobre declaración de propiedad y otros extremos...

Fallo: Que, estimando la excepción dilatoria de falta de reclamación previa por la vía gubernativa y sin entrar en el fondo de la cuestión litigiosa, debía desestimar y desestimaba la demanda promovida por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Luis Sedano Edilla, dirigido por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra la Junta Vecinal de Hoz de Anero, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigida por el letrado don Guillermo Arce García, y contra don Hermenegildo Cuesta Cruz, representado por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigido por el letrado don Miguel Angel Saro Gandarillas, y contra cuantas personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener in-

terés en el asunto, en situación de rebeldía, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de alguno de los demandados, se les notificará a éstos de conformidad a lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación de sentencia a los demandados en situación de rebeldía, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1978. El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de oficiales (albañiles), clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES

1.^a Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de oficiales (albañiles), clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes debe-

rán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria quinta del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55).

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse por los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad enumeradas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

3.^a Instancias y admisión.—La instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, las que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia, deberán presentar los documentos, debidamente justificados, que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación resumen, también ordenada, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

4.^a Admisión de aspirantes.— Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o reclazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.^a Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El señor arquitecto-jefe del Servicio de Arquitectura.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

6.^a Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

7.^a Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: De carácter práctico y propio de la actividad a desarrollar, consistente en:

—Armado de un muro de ladrillo cara vista.

—Colocación de cerco de puerta.

—Enfoscado y frataseo.

—Alicatado y solado.

Se facilitarán los planos e instrucciones necesarias.

Segundo ejercicio:

a) Escritura al dictado.

b) Dos problemas sobre aplicación de las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase de oposición.—En la fase de oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de cero a diez puntos, independientemente cada una de las dos pruebas.

La puntuación de cada una de estas pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas obligatorias, quedando

eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios.

Cada opositor deberá asistir a la fase de la oposición con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase del concurso.

Fase de concurso.—Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones locales.

b) Haber ingresado al servicio de la Administración Local en virtud de oposición o concurso-oposición libre.

c) Años de servicio en el cargo.

Calificación de los méritos.— Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a).—Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b).—Máximo, 2,5 puntos.

Mérito c).—Máximo, 5 puntos.

Calificación del concurso. — La calificación parcial de la fase del concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos, siendo la puntuación máxima que pueda alcanzarse la de diez puntos.

8.^a Puntuación total y definitiva.—La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

9.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento de la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del

artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del resultado final dado por el Tribunal calificador, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, y que son los que a continuación se indican:

- a) Certificación de acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.
- c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.
- g) Certificado de estudios primarios.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no

podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas figure, por orden de puntuación, en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieren en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10.ª Ley reguladora del concurso-oposición. — El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideraciones de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de urbanización y apertura de la calle de Las Huertas, se expone al público por término de un mes

a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Santoña, 19 de abril de 1978.
El alcalde (ilegible). 796

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Por don Moisés Diego Diego se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebo del ganado de cerda (local destinado a la crianza de cerdos de engorde) en la localidad de Bárcena de Carriedo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villacarriedo a 12 de abril de 1978.—El alcalde (ilegible). 719

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

Suances.	(961)
Cartes.	(962)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	